

INFORME SECRETARIAL: A Despacho, la presente demanda que se subsano dentro del término legal. Sírvasse proveer.

Palmira, 26 de octubre de 2020.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 936

Palmira, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y revisada la subsanación de la demanda se tiene que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el decreto 806 de 2020, en razón a ello se procederá admitirla.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1- ADMITIR la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, instaurada por la señora Claudia Senilia López Berrio en contra de los herederos determinados Hassan Dalel y Adaya Fauzy Gonzalez Rodriguez e indeterminados del causante William González Hernández.
- 2.- NOTIFICAR el auto admisorio y CORRERLES traslado a los demandados Hassan Dalel y Adaya Fauzy Gonzalez Rodriguez, por el término de (20) días para que la contesten, tal como lo dispone el inciso final del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- 3.- Procedimiento a seguir el verbal previsto, en el art. 368 del C.G.P.

4.- ORDENAR el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE William González Hernández, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del C. G del proceso.

5.- RECONOCER personería para actuar a la Dra. Nancy Mavenka Acevedo Hernández, abogada titulada, en ejercicio y sin sanciones disciplinarias vigentes, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.782.806 y Tarjeta Profesional No.176.218 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



MARÍTZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA**

En estado No. 120 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (Art. 321 del C.P.C.).

Palmira, 27 de octubre de 2020

La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR